

[3-[(α-carboxilato-o-anisoil)amino]-2-hidroxi
propil]hidroximercurato(1-) de hidrogeno

Identificadores

- **CAS:** 26552-50-1
- **N.C.E./EINECS:** 247-796-8
- **Formula molecular:** C12H14HgNO6.H

Sinonimos

[3-[(.alfa.-CARBOXILATO-o-ANISOIL)AMINO]-2-HIDROXI
PROPIL]HIDROXI MERCURIATO (1-) DE HIDROGENO

Clasificacion

Numero	Clasificacion
1	T+; R26/27/28
2	R33
3	N; R50-53

Clasificacion RD1272

Numero	Clasificacion
1	Tox. ag., 2 *; H330
2	Tox. ag., 1; H310
3	Tox. ag., 2 *; H300
4	STOT repe., 2 *; H373 **
5	Acuático agudo., 1; H400
6	Acuático crónico., 1; H410

Simbolos

- T+** — Muy tóxico
- N** — Peligroso para el medio ambiente

Sustancias bajo evaluación. PACT

ESTADO MIEMBRO

—

ACTIVIDAD

—

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

—

ALCANCE

—

Sustancias restringidas REACH

COMENTARIO

Limitaciones: No se admitirán como sustancias o componentes de preparados destinados a ser utilizados: a) Para impedir las incrustaciones de microorganismos, plantas animales en: Los cascos de los buques. Las cajas, flotadores, redes o cualquier otro dispositivo o equipo utilizado en piscicultura o conchicultura. Cualquier aparejo o equipo sumergido total o parcialmente. b) Para la protección de la madera. c) Para la impregnación de textiles industriales pesados y del hilo destinado a su fabricación. d) El tratamiento de aguas industriales, independientemente de su utilización. Se prohíbe la comercialización de pilas y acumuladores cuyo contenido de mercurio sea superior al 0,0005 por 100 en peso, incluso en los casos en que tales pilas y acumuladores vayan incorporados en aparatos. Las pilas tipo 'botón' y las baterías compuestas de las mismas, cuyo contenido de mercurio no supere el 2 por 100 en peso, están excluidas de esta prohibición.Fuente: RD 1406/1989. Anexo I. Parte I